

## Estadísticas rápidas

Encuesta 614135 'Consulta pública previa sobre el Decreto por el que se declara de interés público y compatible la actividad de profesor/a sustitutos al servicio de las universidades públicas de competencia de CLM'

---

## Resultados

### Encuesta 614135

---

Número de registros en esta consulta:	13
Total de registros en esta encuesta:	13
Porcentaje del total:	100.00%

## Estadísticas rápidas

Encuesta 614135 'Consulta pública previa sobre el Decreto por el que se declara de interés público y compatible la actividad de profesor/a sustitutos al servicio de las universidades públicas de competencia de CLM'

---

### Resumen para A0

#### Tipo de Persona

---

Opción	Cuenta	Porcentaje
Persona física (A1)	12	92.31%
Persona jurídica (A2)	1	7.69%
Plataforma ciudadana (A3)	0	0.00%
Sin respuesta	0	0.00%

## Estadísticas rápidas

Encuesta 614135 'Consulta pública previa sobre el Decreto por el que se declara de interés público y compatible la actividad de profesor/a sustitutos al servicio de las universidades públicas de competencia de CLM'

---

### Resumen para A11

#### Edad

---

Opción	Cuenta	Porcentaje
16 a 25 años (A1)	1	8.33%
26 a 50 años (A2)	5	41.67%
mayor de 50 años (A3)	6	50.00%
Sin respuesta	0	0.00%

## Estadísticas rápidas

Encuesta 614135 'Consulta pública previa sobre el Decreto por el que se declara de interés público y compatible la actividad de profesor/a sustitutos al servicio de las universidades públicas de competencia de CLM'

---

### Resumen para A12

#### Sexo

---

Opción	Cuenta	Porcentaje
Mujer (A1)	2	16.67%
Hombre (A2)	10	83.33%
Sin respuesta	0	0.00%

## Estadísticas rápidas

Encuesta 614135 'Consulta pública previa sobre el Decreto por el que se declara de interés público y compatible la actividad de profesor/a sustitutos al servicio de las universidades públicas de competencia de CLM'

---

### Resumen para A13

#### Provincia

---

Opción	Cuenta	Porcentaje
Albacete (A1)	5	38.46%
Ciudad Real (A2)	6	46.15%
Cuenca (A3)	0	0.00%
Guadalajara (A4)	0	0.00%
Toledo (A5)	2	15.38%
Otras provincias (A6)	0	0.00%
Sin respuesta	0	0.00%

## Estadísticas rápidas

Encuesta 614135 'Consulta pública previa sobre el Decreto por el que se declara de interés público y compatible la actividad de profesor/a sustitutos al servicio de las universidades públicas de competencia de CLM'

### Resumen para A14

#### Tamaño del municipio de residencia

Opción	Cuenta	Porcentaje
Población menor de 500 habitantes (A1)	0	0.00%
Población de 500 a 2.000 habitantes (A2)	0	0.00%
Población de 2.000 a 10.000 habitantes (A3)	3	25.00%
Población de 10.000 a 50.000 habitantes (A4)	2	16.67%
Población mayor de 50.000 habitantes (A5)	7	58.33%
Sin respuesta	0	0.00%

## Estadísticas rápidas

Encuesta 614135 'Consulta pública previa sobre el Decreto por el que se declara de interés público y compatible la actividad de profesor/a sustitutos al servicio de las universidades públicas de competencia de CLM'

---

### Resumen para A21

#### Razón social o denominación de la entidad

---

Opción	Cuenta	Porcentaje
Opción	1	100.00%
Sin respuesta	0	0.00%

ID	Respuesta
65	UNIVERSIDAD DE CASTILLA - LA MANCHA

## Estadísticas rápidas

Encuesta 614135 'Consulta pública previa sobre el Decreto por el que se declara de interés público y compatible la actividad de profesor/a sustitutos al servicio de las universidades públicas de competencia de CLM'

---

### Resumen para A22

#### Apellidos y nombre del representante

---

Opción	Cuenta	Porcentaje
Opción	1	100.00%
Sin respuesta	0	0.00%

ID	Respuesta
65	M <sup>a</sup> . ISABEL GALLEGO CÓRCOLES (Secretaria General)

## Estadísticas rápidas

Encuesta 614135 'Consulta pública previa sobre el Decreto por el que se declara de interés público y compatible la actividad de profesor/a sustitutos al servicio de las universidades públicas de competencia de CLM'

---

### Resumen para A23

#### Correo electrónico

---

Opción	Cuenta	Porcentaje
Opción	1	100.00%
Sin respuesta	0	0.00%

ID	Respuesta
65	secretaria.general@uclm.es

## Estadísticas rápidas

Encuesta 614135 'Consulta pública previa sobre el Decreto por el que se declara de interés público y compatible la actividad de profesor/a sustitutos al servicio de las universidades públicas de competencia de CLM'

### Resumen para B10

I. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA ¿Qué opinión tiene acerca de los problemas que pretende solucionar la norma? Por favor, valore del 1 al 5 este epígrafe, siendo el uno "nada adecuados" y el 5 "totalmente adecuados"

Opción	Cuenta	Porcentaje	Suma
1 (1)	0	0.00%	0.00%
2 (2)	0	0.00%	
3 (3)	4	30.77%	30.77%
4 (4)	2	15.38%	
5 (5)	7	53.85%	69.23%
Sin respuesta	0	0.00%	0.00%
Media aritmética	4.23		
Desviación estándar	0.93		
Suma (Opciones)	13	100.00%	100.00%
Número de casos		0%	

## Estadísticas rápidas

Encuesta 614135 'Consulta pública previa sobre el Decreto por el que se declara de interés público y compatible la actividad de profesor/a sustitutos al servicio de las universidades públicas de competencia de CLM'

---

### Resumen para B11

#### Comentarios

---

Opción	Cuenta	Porcentaje
Opción	0	0.00%
Sin respuesta	13	100.00%

ID	Respuesta
----	-----------

## Estadísticas rápidas

Encuesta 614135 'Consulta pública previa sobre el Decreto por el que se declara de interés público y compatible la actividad de profesor/a sustitutos al servicio de las universidades públicas de competencia de CLM'

### Resumen para B20

II. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN ¿Cree que es necesaria y oportuna la aprobación de la norma? Por favor, valore del 1 al 5, siendo el uno "nada necesaria" y el 5 "totalmente necesaria"

Opción	Cuenta	Porcentaje	Suma
1 (1)	0	0.00%	7.69%
2 (2)	1	7.69%	
3 (3)	0	0.00%	0.00%
4 (4)	5	38.46%	
5 (5)	7	53.85%	92.31%
Sin respuesta	0	0.00%	0.00%
Media aritmética	4.38		
Desviación estándar	0.87		
Suma (Opciones)	13	100.00%	100.00%
Número de casos		0%	

## Estadísticas rápidas

Encuesta 614135 'Consulta pública previa sobre el Decreto por el que se declara de interés público y compatible la actividad de profesor/a sustitutos al servicio de las universidades públicas de competencia de CLM'

---

### Resumen para B21

#### Comentarios

---

Opción	Cuenta	Porcentaje
Opción	0	0.00%
Sin respuesta	13	100.00%

ID	Respuesta
----	-----------

## Estadísticas rápidas

Encuesta 614135 'Consulta pública previa sobre el Decreto por el que se declara de interés público y compatible la actividad de profesor/a sustitutos al servicio de las universidades públicas de competencia de CLM'

### Resumen para B30

III. OBJETIVOS DE LA NORMA ¿Considera que los objetivos que persigue la norma son suficientes? Por favor, valore del 1 al 5, siendo el uno "nada adecuados" y el 5 "totalmente adecuados"

Opción	Cuenta	Porcentaje	Suma
1 (1)	0	0.00%	25.00%
2 (2)	3	25.00%	
3 (3)	1	8.33%	8.33%
4 (4)	1	8.33%	
5 (5)	7	58.33%	66.67%
Sin respuesta	1	7.69%	0.00%
Media aritmética	4		
Desviación estándar	1.35		
Suma (Opciones)	12	100.00%	100.00%
Número de casos		0%	

## Estadísticas rápidas

Encuesta 614135 'Consulta pública previa sobre el Decreto por el que se declara de interés público y compatible la actividad de profesor/a sustitutos al servicio de las universidades públicas de competencia de CLM'

---

### Resumen para B31

#### Comentarios

---

Opción	Cuenta	Porcentaje
Opción	0	0.00%
Sin respuesta	13	100.00%

  

ID	Respuesta
----	-----------

## Estadísticas rápidas

Encuesta 614135 'Consulta pública previa sobre el Decreto por el que se declara de interés público y compatible la actividad de profesor/a sustitutos al servicio de las universidades públicas de competencia de CLM'

### Resumen para B4

IV. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS ¿Considera idóneas las soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias propuestas? Por favor, valore del 1 al 5, siendo el uno "nada adecuadas" y el 5 "totalmente adecuadas".

Opción	Cuenta	Porcentaje	Suma
1 (1)	1	8.33%	25.00%
2 (2)	2	16.67%	
3 (3)	2	16.67%	16.67%
4 (4)	2	16.67%	
5 (5)	5	41.67%	58.33%
Sin respuesta	1	7.69%	0.00%
Media aritmética	3.67		
Desviación estándar	1.44		
Suma (Opciones)	12	100.00%	100.00%
Número de casos		0%	

## Resumen para B41

¿En su caso, qué soluciones alternativas propone?

Opción	Cuenta	Porcentaje
Opción	4	30.77%
Sin respuesta	9	69.23%

ID	Respuesta
----	-----------

54 Solo consideran al personal funcionario docente

Deben ampliar la propuesta al personal laboral educativo jccm.  
El motivo es que queda fuera los profesionales educativos del primer ciclo de educación infantil, somos todos personal laboral de la jccm.  
Soy personal laboral de la jcc. En el primer ciclo y he sido profesora conferenciante de la universidad de clm, estoy en la bolsa de sustitutos de la uclm, pero si me llaman para trabajar no tengo los derechos de personal funcionario docente, no tengo reserva del puesto de trabajo.  
Que pierde la universidad, ¿????? la experiencia docente de los profesionales educativos del primer ciclo de educación infantil (0-3 años), somos todos personal laboral de la jccm.

59 Sí, las compatibilidades con la función pública deben estar muy muy reguladas, no veo la necesidad

65 CONSIDERACIONES Y APORTACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA -LA MANCHA

Asunto: Consulta Pública Previa sobre el Decreto por el que se declara de interés público y compatible la actividad de profesor o profesora sustitutos al servicio de las universidades públicas de competencia de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha - Consejería de Educación, Cultura y Deportes JCCM

La norma tiene por objeto permitir que se pueda compatibilizar un segundo puesto de trabajo o actividad bajo la figura contractual temporal de profesorado sustituto en las universidades públicas de Castilla-La Mancha, para el personal que preste sus servicios en los órganos, organismos y entes integrantes del sector público regional.

Para ello, la norma pretende declarar de interés público la actividad del profesorado sustituto en las universidades públicas de competencia de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, por parte del personal integrante del sector público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de acuerdo y con los efectos previstos en el artículo 3 de la Ley 53/1984.

En este sentido cabe apuntar lo siguiente:

PRIMERO. Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023) regula en su artículo 80 la figura del profesorado sustituto, como sigue, especificando cuatro cosas: los supuestos de hecho que podrán dar lugar a estas contrataciones, la modalidad temporal de la contratación, la dedicación máxima y la forma en la que se seleccionará al profesorado sustituto en las universidades públicas:

“Profesoras y Profesores Sustitutas/os.

1. La contratación de profesorado para sustituir al personal docente e investigador con derecho a reserva de puesto de trabajo que suspenda temporalmente la prestación de sus servicios por aplicación del régimen de permisos, licencias o situaciones administrativas, incluidas las bajas médicas de larga duración, distintas a la de servicio activo o que impliquen una reducción de su actividad docente, se regirá por la normativa general aplicable a estos supuestos, con las siguientes peculiaridades:

a) La selección del profesorado sustituto se producirá mediante los procedimientos de concurso público aplicables, pudiendo las universidades establecer instrumentos específicos para su gestión y cobertura, incluidas las bolsas de empleo.

b) El contrato comprenderá la actividad docente lectiva y no lectiva prevista en el artículo 75, y no podrá superar la asignada a la profesora o profesor sustituido, ni podrá extenderse a

actividades universitarias de otra naturaleza en la universidad de contratación, como las de investigación o el desempeño de funciones estructurales de gestión y coordinación, salvo que tengan directa relación con la actividad docente.

c) La duración del contrato, incluidas sus renovaciones o prórrogas, se corresponderá con la de la causa objetiva que lo justificó.

2. La contratación de profesorado para cubrir temporalmente un puesto de trabajo hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva se realizará de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y en los términos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. “

SEGUNDO. Para desarrollar esta figura contractual, necesaria para atender la docencia que tienen encomendada la Universidad de Castilla -La Mancha, en el marco del servicio público que presta, aprobó en la sesión del Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2024, el Reglamento por el que se regula el proceso de selección y de contratación del profesorado sustituto en esta Universidad (DOCM nº 107, de 5 de junio de 2024), modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2024.

TERCERO. Para dar cumplimiento a los requerimientos normativos de la selección del profesorado sustituto, necesario para la docencia en la UCLM, se publicó la primera convocatoria por Resolución de 27/09/2024, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de incorporación de personal docente con carácter laboral para la categoría de profesorado sustituto (DOCM 02/10/2024).

El objeto de la convocatoria era la constitución de las bolsas de profesorado sustituto para las especialidades de conocimiento requeridas, contratando profesorado sustituto para desarrollar la actividad docente lectiva y no lectiva prevista en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario (LOSU). Esta actividad objeto de la contratación no puede extenderse a actividades universitarias de otra naturaleza, como las de investigación, transferencia, gestión o coordinación. La posibilidad de que a través de estas bolsas se pueda contratar a profesionales cuya actividad principal se ejerza en el sector público regional redundará en una mayor calidad del servicio público universitario, dada su alta cualificación.

CUARTO. Atendiendo al artículo tercero de la Ley La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Pública que indica que:

“1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docente y sanitaria, en los casos a que se refieren los artículo 5.º y 6.º y en los que, por razón de interés público, se determine por el Consejo de Ministros, mediante Real decreto, u órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus respectivas competencias; en este último supuesto la actividad sólo podrá prestarse en régimen laboral, a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral. Para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos. En todo caso la autorización de compatibilidad se efectuará en razón del interés público”

Quedando dichos supuestos desarrollados en el artículo cuarto de la Ley:

“1. Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la del tiempo parcial”

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, recoge distintas figuras de personal docente universitario, y contempla como novedad la de profesor sustituto. Dicha ley ha modificado la ley 53/1984, precisamente en el artículo cuarto, apartado primero, reproducido anteriormente, en el sentido de eliminar el último inciso de su anterior redacción, que exigía, para el supuesto de profesor universitario asociado, además de la dedicación no superior a la del tiempo parcial que el contrato tuviera duración determinada.

Con fecha 1 de octubre de 2024, la Oficina de Conflictos de Intereses del Ministerio para la

Transformación Digital y de la Función Pública, en respuesta a la problemática suscitada en todas las universidades públicas españolas respecto a la incompatibilidad del personal empleado público para el ejercicio de profesor sustituto moduló su criterio considerando la asimilación, a los exclusivos efectos del régimen de incompatibilidades, de la figura del profesor universitario sustituto a tiempo parcial con la de profesor universitario asociado, a los que se refieren, respectivamente, los artículos 80 y 79 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, todo ello sin perjuicio de los efectos que, en su caso puedan producirse con ocasión de las sentencias o modificaciones legales sobre esta cuestión.

**CONCLUSIÓN:** Atendiendo a la imperiosa y urgente necesidad de cobertura de las necesidades docentes en la UCLM, que motiva este tipo de contrataciones, más aún con el inicio del curso académico previsto en el calendario académico, al estado de la normativa actual en la materia y al estado de las bolsas de profesorado sustituto constituidas en la UCLM, esta Universidad valora favorablemente la regulación propuesta por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla -La Mancha, en la medida en la que se declare el interés público esta actividad, al posibilitar que la persona que vaya a suscribir el contrato de profesorado sustituto con la UCLM pueda obtener la autorización de compatibilidad si tiene otra actividad pública en el ámbito del sector público regional. Todo ello, además, para favorecer la contratación de profesionales cualificados y la transferencia de conocimientos y experiencia profesional a la docencia de las universidades de la región.

67 Que no sea obligatorio el tener un trabajo principal, función que ya suplen los profesores asociados. Que quepa la posibilidad de contratar a un profesor sustituto sin la obligatoriedad de que la persona propuesta tenga ya otro trabajo. En definitiva, que suceda como ocurre con los cuerpos de educación secundaria, donde a veces se ofrece incluso menos de 1/3 de jornada.